



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

000171

ACUERDO NÚMERO DE 2008

(29 OCT 2008)

"Por medio del cual se constituye el Comité de Bioética para la Investigación Científica en la Universidad del Tolima"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

- Que la bioética es la concepción de la ética aplicada al diálogo científico, normativo, ineludible para salvaguardar la dignidad, los derechos, la seguridad y el bienestar de todos los participantes, actuales y potenciales de la investigación en la era científica, tecnológica y de innovación. Teniendo en cuenta que existen leyes nacionales e internacionales que rigen la investigación científica, las cuales establecen normas éticas y bioéticas para los estudios relacionados con los seres vivos y determinan los criterios para la conformación y funcionamiento de los comités de ética a nivel institucional, por cuanto no todo lo científicamente posible es éticamente deseable.
- Que la misión de la Universidad es la búsqueda de la verdad y la generación del conocimiento científico mediante la investigación, la conservación y la comunicación del saber para el bienestar de la sociedad. Sin dejar atrás la formación integral, la producción y la reproducción del conocimiento científico en pro del bienestar de la sociedad, en el marco del respeto de los principios éticos.
- Que en la Universidad se desarrollan programas académicos de pregrado y postgrado, que tienen como soporte la investigación científica, con diferentes grados de complejidad.
- Que los investigadores al formular y desarrollar sus proyectos de investigación, deben tener en cuenta las consideraciones éticas y bioéticas establecidas en la Ley 84 de 1989 y sus decretos reglamentarios (Decreto 1757) y en la Resolución 008430 de 1993 del Ministerio de Salud; y que al formular sus proyectos con seres vivos, es indispensable que el Comité de Bioética a nivel institucional, determine y exprese por escrito la categoría del riesgo que ofrece a los sujetos en estudio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir, con carácter educativo, normativo y de consulta, el Comité de Bioética para la Investigación Científica, como un órgano asesor del Comité Central de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité contará con un mandato ético, que le permita evaluar el cumplimiento y el respeto de los principios bioéticos en los proyectos de investigación que se propongan en la Universidad.

A.A. 546 PBX 2644219 – FAX(982) 644869 9800665348
INTERNET: <http://www.ut.edu.co> E – mail: ut@ut.edu.co
Barrio Santa Elena
Ibagué – Tolima – Colombia.



ARTICULO TERCERO: El Comité estará regido por los siguientes principios éticos:

Autonomía. El respeto a las personas implica que los individuos deberán ser tratados como seres autónomos y en caso que su autonomía este disminuida, deberá ser objeto de protección y el que es un sujeto moral, autónomo, racional, con voluntad propia, único e irrepetible.

Beneficencia. Las personas han de ser tratadas de forma ética no sólo respetando sus decisiones y protegiéndolos del daño, sino también haciendo esfuerzos para asegurar su bienestar y a la obligación de extremar los posibles beneficios y minimizar los posibles riesgos.

Justicia. Con todos los seres de la naturaleza deben existir relaciones de respeto, conservación y restauración con el propósito de que se mantenga la salud ambiental en equilibrio y se mejore su calidad de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Son objetivos del Comité de Bioética:

- Promover y velar por el respeto a los principios bioéticos establecidos a la luz del presente acuerdo.
- Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente institucional, nacional e internacional, para las investigaciones que comprometan el bienestar de los seres vivos.
- Promover la toma de decisiones éticas entorno a la investigación científica cuando los sujetos de estudio son seres vivos.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de bioética estará constituido por:

- El Director de la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico; quien lo Presidirá.
- Un representante del área de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
- Un representante del área de Ciencias de la Salud Humana.
- Un representante de las áreas de Educación, Ciencias Sociales, Humanidades y Artes.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados.
- Un experto en Bioética.
- Un Invitado experto en el tema a tratar.
- Un Abogado invitado.

ARTÍCULO SEXTO: De la elección de los integrantes del Comité.

- Las personas delegadas por cada área serán elegidas por el Comité Central de Investigaciones, previa acreditación de sus conocimientos en bioética.
- El experto en el tema a tratar y el abogado, tienen calidad de invitados y participan sólo con derecho a voz.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

000173

- El Invitado experto en el tema y el abogado participarán en el Comité cuando se requiera y serán notificados con anterioridad para que hagan parte de la reunión.
- Los Representantes de los Egresados y de los Estudiantes al Comité de Bioética para la investigación científica, serán designados por el Comité Central de Investigaciones, por periodos de 2 años.

PARAGRAFO

Los estudiantes y egresados deben pertenecer a un grupo de investigación

ARTÍCULO SEPTIMO: Son funciones de este Comité:

- Proponer para su aprobación a los Consejos Académico y Superior las normas y políticas que permitan la evaluación del componente ético de los proyectos de investigación.
- Examinar y avalar los proyectos de investigación que involucren experimentaciones complejas desde el punto de vista de su componente ético.
- Verificar el respeto de los derechos a las personas, específicamente en lo que se refiere a la libre participación en la investigación, y el derecho a una comunicación plena y clara con el investigador, apropiada a sus condiciones psicológicas y culturales. De igual manera, verificar que se respeten estos mismos derechos a las comunidades involucradas en proyectos de investigación.
- Verificar el reconocimiento de los derechos de los seres vivos, la protección del medioambiente y la conservación de los sistemas ecológicos.
- Evaluar periódicamente el proceso de ejecución de los proyectos de investigación en función del grado de riesgo que éstos supongan para los participantes.
- Expedir su propio reglamento.
- Velar por el cumplimiento de la reglamentación de Bioética Investigativa, expedida por la Institución

Comuníquese y Cúmplase,

Dado en Ibagué, hoy veintinueve (29) de octubre de 2008

El Presidente,


JESÚS RAMÓN RIVERA BULLA

La Secretaria General,


FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURT.

Oficina de Investigaciones/Méndez J. / Guerra C.

A.A.546 PBX 2644219 – FAX(982) 644869 9800665348
INTERNET: <http://www.ut.edu.co> E – mail: ut@ut.edu.co
Barrio Santa Elena